



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001400304420190124800

Revisado el memorial que presenta la parte actora, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del CGP y el artículo 1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho, DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso iniciado por, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra SUMINISTROS PARA ARCHIVO – SU ARCHIVO S.A. y RUBBI CONSUELO TOVAR CARVAJAL por pago total de la obligación (art. 461 del C.G.P.)
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares e inscripciones de demandas que se adelantaron en desarrollo de la acción. Por secretaría ofíciase como corresponda. De existir embargo de remanentes sobre los bienes cuya cautela aquí se levanta, póngase a disposición.
3. ORDENAR que por secretaría y a costa de la demandada se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con las constancias a que se refiere el artículo 317 del C.G.P.
4. ORDENAR que por secretaría, cumplido lo anterior se ARCHIVE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°42 Fijado hoy 10 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.
NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaría